



INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PROCESO Administración planta física y de los recursos		
		COMPONENTE Prestación de Servicios		
		Código 1151.20.6	Pág. 1 de 4	Versión 01-02-20


CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.3.010 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN Y SR. ADALBERTO GOMEZ –INTERCONECTADO SOLUCIONES

Entre los suscritos a saber: Mg. **JULIO CESAR TILANO LOZANO**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 16.269.543 de Palmira (Valle), obrando en calidad de Rector de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución N° 522 (marzo 01 de 2022), Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira ; de una parte que en adelante se denominará La Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán identificada con NIT 815.004.506–1 que en adelante se denominara **CONTRATANTE** y por la otra Sr. ADALBERTO GOMEZ – INTERCONECTADO SOLUCIONES con NIT. 1.113.619.639-5, representada legalmente por ADALBERTO GOMEZ, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 1.113.619.639 de Palmira (Valle), persona natural con domicilio principal en CLL 6 No 24A-76 PARQUES DE LA ITALIA de Palmira (valle), teléfono 2836804 – Cel. CEL 3219040992; quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a prestar el “**SUMINISTRO DE ACCESORIOS DE COMPUTO PARA LA SALA DE COMPUTO DE LA SEDE PRINCIPAL, CAMARAS DE SEGURIDAD, PARA LA SEDE PRINCIPAL, SEDE ANTONIA SANTOS Y SEDE TULLIO RAFFO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELEICER GAITAN:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato. **SEGUNDA: ACTIVIDADES A CONTRATAR**


ITEM	DETALLE	CANT		
			VR UNIT	SUBTOTAL
1	UNIDAD DE ESTADO SOLIDO SSD CAPACIDAD 120GB	51	\$ 98.200	\$ 5.008.200
2	CAMARA DOMO / BALA TURBOHD1080P LENTE 2,8MM METALICA	14	\$ 89.000	\$ 1.246.000
3	FUENTE DE CAMARA 12V 1,5A	14	\$ 8.700	\$ 121.800
4	VIDEOBALUN AHD	14	\$ 8.700	\$ 121.800
5	CAJA DE PASO 10X10 PARA CAMARA	14	\$ 3.500	\$ 49.000
6	ROLLO DE CABLE UTP CATEGORIA 6 USO EXTERIORES X 305M	1	\$ 254.300	\$ 254.300
7	ROLLO DE CABLE TELEFONICO GUAJIRO EXTERIORES X 200M	1	\$ 231.200	\$ 231.200
8	MODULO RAM DDR3L 4GB 1600MHZ PARA PORTATIL	51	\$ 80.900	\$ 4.125.900
			Sub Total	\$ 11.158.200
			IVA	\$ 2.120.058
			TOTAL	\$ 13.278.258

INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PROCESO Administración planta física y de los recursos		
		COMPONENTE Prestación de Servicios		
		Código 1151.20.6	Pág. 2 de 4	Versión 01-02-20

TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato. CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida. QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de (\$13.278.258.00) Trece Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Pesos M/CTE. Iva incluido. SEXTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en una sola cuota; previa certificación de ejecución de actividades donde conste el cumplimiento periódico del objeto contractual. SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. B) DE LA INSTITUCION: 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad. **NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto. **DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal Materiales y Suministros; según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000030 del 25 de noviembre del 2022 y registro presupuestal N° 0000031 del 02 de diciembre de 2022 expedidos por Auxiliar Administrativa del presupuesto de la Institución Educativa, por valor de (\$13.278.258.00) Trece Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Pesos M/CTE. Iva incluido. **DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su


INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PROCESO Administración planta física y de los recursos		
		COMPONENTE Prestación de Servicios		
		Código 1151.20.6	Pág. 3 de 4	Versión 01-02-20


personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato. DÉCIMA TERCERA. GARANTIAS El contratista debe presentar garantía única expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria y que ampare el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO Y CALIDAD:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. DÉCIMA CUARTA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato. DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad. DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. DÉCIMA SEPTIMA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada. DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social

INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PROCESO Administración planta física y de los recursos		
		COMPONENTE Prestación de Servicios		
		Código 1151.20.6	Pág. 4 de 4	Versión 01-02-20

integral. VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través La supervisión del contrato estará a cargo de la persona que labora en la oficina de secretaría- Secretaria, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA.SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término. VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas. VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista. VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. VIGÉSIMAQUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante. Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Institución Educativa
Jorge Eliecer Gaitán
Palmira Valle
RECTOR


MG JULIO CESAR TILANO LOZANO
Rector


ADALBERTO GOMEZ
NIT. 1.113.619.639-5
Contratista